

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 325-2019-CE-PJ

Lima, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 494-2019-P-ETIINLPT-CE-PJ e Informe N° 076-2019-ST-ETIINLPT-PJ, remitidos por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno, el proyecto denominado “Protocolo para Visitas de Monitoreo del ETIINLPT”, cuya finalidad es brindar a los jueces y personal de los órganos jurisdiccionales que conocen la Ley N° 29497, un instrumento que regule las actividades llevadas a cabo en las visitas de monitoreo realizadas por el citado Equipo Técnico, las cuales tienen por objeto optimizar la aplicación de la citada ley, fortalecer el modelo del despacho corporativo laboral, y velar por la observancia de la normativa aplicable al mismo.

Segundo. Que, la propuesta normativa antes señalada, regula diversos aspectos relacionados a las visitas de monitoreo que realiza el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo, como: **i)** La determinación de las Cortes Superiores de Justicia a visitar; **ii)** Participación del Programa Presupuestal 0099: “Celeridad de los procesos judiciales laborales”; **iii)** Comisiones designadas para su realización; **iv)** Temática de monitoreo (Infraestructura, Cuadro para Asignación de Personal, Bienes muebles, Programación y Gestión de Audiencias, Procedimientos, e Índices de celeridad); **v)** Metodología a utilizarse antes, durante y después de la visita; y, **vi)** Responsabilidades derivadas de las citadas visitas.

Tercero. Que, asimismo, cuenta con formatos anexos referidos al programa de visitas, el cual a su vez contiene una propuesta de temas a tratarse durante las reuniones celebradas entre los integrantes del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 325-2019-CE-PJ

Corte Superior de Justicia visitada; Informes de Gestión; y, Fichas de levantamiento de información.

Cuarto. Que, del contenido del documento normativo propuesto, se verifica que el mismo desarrolla de manera clara y precisa, todos los aspectos a tener en cuenta en la realización de una visita de monitoreo a los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos bajo la Ley N° 29497, constituyendo una herramienta útil e indispensable para los involucrados en la ejecución de dicha visita, la cual permite conocer in situ el real estado de la implementación de la anotada ley en un determinado distrito judicial; y, a su vez, una correcta toma de decisiones al respecto, razones por las cuales resulta procedente su aprobación.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1017-2019 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Protocolo para Visitas de Monitoreo del ETIINLPT”, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su difusión y cumplimiento.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 325-2019-CE-PJ

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial brinde el apoyo administrativo y asuma los gastos que se requieran, para el cumplimiento del referido Protocolo.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

LAMC/eirm.